

“EL EFECTO QUE TIENEN LAS LEYES DE SEGURO DE DESEMPLEO Y DE PENSIÓN UNIVERSAL EN LAS AFORES”

Dra. Flor Lucila Delfín Pozos
fdelfin@uv.mx

Alma Esbeidy Dolores Platas Tabales
S13015326@gmail.com

Fecha de Recepción: 19.04.2014

Fecha de Aceptación: 23.05.2014

RESUMEN.

La expedición en México de la Ley del Seguro de Desempleo y la Ley de Pensión Universal traerá varios cambios en diversas leyes relacionadas con ellas, las cuales afectaran a todos los mexicanos. Una de ellas es la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro, principalmente en las AFORES, ya que se emiten disposiciones que cambian los porcentajes que se destinan a las cuentas de retiro, de vivienda y de desempleo.

Uno de los principales cambios es la disminución de la cantidad destinada a la subcuenta de vivienda. Es importante que los empleados estén informados de las modificaciones a las disposiciones en dichas leyes para planear un crédito así como planear su retiro para que los recursos en su AFORE les sean suficientes.

Palabras clave: Pensión, desempleo y AFORES.

ABSTRACT.

The expedition in Mexico of the laws of the insurance Unemployment and the Universal Pension will bring several changes in laws that are in relation of them, this laws will affect to all Mexicans. One of them it's the law of the systems of saving from retirement, in special the AFORES will be affected, because the expedition of layouts changes the percent that it's destined to retirement, house and unemployment.

The main changue it's the reduction of the amount destined to the saving from a house. It's importan that the employees have information about the modifications of the layout to design a credit and to plan their retirement in order to keep enough money in their AFORE.

Key words: Pension, unemployent, AFORES.

Introducción.

Actualmente se han dado iniciativas para expedir la Ley de la Pensión Universal y la Ley del Seguro de Desempleo en México, por lo que modificaran diversas disposiciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

Uno de los aspectos de la seguridad social es procurar los recursos necesarios para el trabajador en el momento de su retiro, para esto se han creado las AFORES, quienes se encargan de administrar los recursos de los trabajadores y con las leyes mencionadas tendrán varios cambios, por lo que es necesario conocer el efecto que tendrán sobre los recursos ahorrados de los trabajadores destinados a diferentes rubros.

El objetivo de la presente investigación es analizar los cambios que tendrán dichas leyes en los sistemas de ahorro para el retiro de los trabajadores, con el fin de su divulgación, porque de ellos depende la cantidad de dinero que reciban al retirarse.

Para lo cual se desarrolla una investigación documental de Leyes, decretos, libros y publicaciones relativas al tema que permiten identificar los puntos favorables y desfavorables para los trabajadores de las iniciativas de la Ley de la Pensión Universal y la Ley del Seguro de Desempleo en México.

Se compara el efecto que tiene el adquirir el seguro de desempleo en el fondo de ahorro para el retiro de los trabajadores, así como se identifican los requerimientos para adquirir la pensión universal y se analiza el efecto que ambas leyes tienen en la cuantía de las AFORES.

Es muy importante que los trabajadores estén informados sobre las modificaciones en sus subcuentas de ahorro para que puedan planear su retiro así como considerar las condiciones establecidas para adquirir un crédito de vivienda. Además de conocer a fondo los cambios que implica la incorporación del seguro de desempleo.

También se presenta el funcionamiento actual de los sistemas de ahorro para el retiro y los cambios que tendrán con la inclusión de las Leyes mencionadas para dar a conocer los beneficios y perjuicios para los trabajadores y de esa forma puedan tomar las decisiones que mejor convengan a sus necesidades.

El efecto del seguro de desempleo en el fondo de ahorro para el retiro de los trabajadores.

El pasado 18 de marzo el pleno de la Cámara de Diputados reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones para establecer el seguro de desempleo.

Sin embargo los mexicanos ya cuentan con una prestación establecida por la Ley del Seguro Social que los protege en caso de desempleo.

El artículo 191 de la Ley del Seguro Social (2014) menciona que el trabajador que deje de estar sujeto a una relación laboral puede retirar parcialmente recursos de la subcuenta de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a partir del cuadragésimo sexto día natural contado desde el día en que quedo desempleado en los siguientes términos:

- a) “Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su último salario base de cotización, con un límite de diez veces el salario mínimo mensual general que rija en el Distrito Federal, o
- b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez”.

Por lo que los mexicanos ya cuentan con una protección por estar en situación de desempleo, a pesar de eso existe la iniciativa de Ley del Seguro de Desempleo.

La iniciativa establece que tienen derecho al seguro de desempleo los trabajadores afiliados al régimen obligatorio de la Ley del seguro social o al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los que se determinen bajo convenio.

La iniciativa de Ley menciona los siguientes requisitos para acceder al seguro de desempleo:

1. Haber cotizado al menos veinticuatro meses en un período no mayor a treinta y seis meses, a partir de su afiliación o desde la fecha en que se devengó el último pago mensual de esta prestación.
2. Haber permanecido en condición de desempleo al menos cuarenta y cinco días naturales;
3. No percibir otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, apoyo por desempleo u otro de naturaleza similar, y
4. Acreditar el cumplimiento de los requisitos de los programas de promoción, colocación y capacitación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La prestación del seguro de desempleo sólo puede recibirse una vez por un periodo de cinco años.

El seguro de desempleo consiste en máximo seis pagos mensuales, divididos en dos etapas:

Primera etapa: comprende dos pagos, por un monto en base en el promedio de las últimas 24 cotizaciones, correspondiente al 60% para el primer pago y el 50% en el segundo pago.

Segunda etapa: se realizan cuatro pagos por un monto mensual equivalente al 40% del salario promedio mencionado.

Como menciona Rodante, M. (2014: 6) el utilizar los recursos de la cuenta de vivienda y en todo caso de la Afore del trabajador es otra forma de decir que desde que empieza a trabajar, el individuo está financiando su seguro de desempleo y para su retiro, lo cual no necesariamente hace que el mexicano entre dentro de los denominados estados de bienestar.

De acuerdo a la iniciativa de Ley, el financiamiento del seguro de desempleo se obtendrá de la aportación obligatoria a cargo del patrón, equivalente al 3% sobre el salario del trabajador y los rendimientos que genere, así como el subsidio que pague el Gobierno Federal, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación de la siguiente manera:

1. Subcuenta mixta. Constituida por 2% de la cuota aportada por los patrones, la cual es equivalente al 3% del salario del trabajador.
2. Fondo Solidario. Equivalente al 1% restante.
3. El Gobierno Federal, con cargo al presupuesto de egresos de la federación, cubrirá los demás pagos, en caso de no ser suficientes los recursos referidos anteriormente.

En caso de que el saldo de la subcuenta mixta no sea suficiente para cubrir los pagos, se utilizará el fondo solidario para cubrir la diferencia, hasta por un pago equivalente a un mes de salario mínimo por cada mes que falte por cubrir la prestación. Cuando el saldo del fondo solidario sea insuficiente, el gobierno federal cubrirá un pago por la diferencia que subsista en el equivalente a un mes de salario mínimo por cada mes que falte de cubrir la prestación.

El Colegio de Contadores Públicos de México (2007: 195-196) describe los objetivos que actualmente tiene el INFONAVIT:

1. “Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.
2. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
 - b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitantes.
 - c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
3. Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores”.

Complementando lo anterior el IDC (2014: 2) “el dictamen establece que las cuotas para vivienda que los patrones depositan a sus trabajadores, que actualmente son del 5% del salario, bajarán al 2%, en tanto que el 3% restante se depositará en una subcuenta mixta de la que se fondeará el seguro de desempleo”.

De acuerdo a la iniciativa de la Ley del seguro de desempleo los recursos de la subcuenta mixta podrán utilizarse para completar los recursos de la subcuenta de vivienda, en caso de que el trabajador obtenga un crédito de conformidad con la

Ley del INFONAVIT o la Ley del ISSSTE, así como para la contratación de una renta vitalicia, seguro de sobrevivencia, retiros programados o entrega en una sola exhibición.

La iniciativa de Ley señala que los desempleados que durante 2015 y 2016 reúnan los requisitos pueden acceder al seguro de desempleo siempre y cuando otorguen un consentimiento expreso para que el financiamiento, de no ser suficiente con la subcuenta mixta se afecte hasta el 60% del saldo acumulado en la subcuenta de vivienda, si los recursos aun no son suficientes el Gobierno Federal otorgará un subsidio.

En el caso de los trabajadores que tengan un crédito de vivienda, la prestación por situación de desempleo será la equivalente a un mes de salario mínimo, hasta por 6 meses.

Un beneficio con la entrada de la Ley del Seguro de Desempleo es que los trabajadores obtengan una prestación con la que puedan contar en caso de quedar sin empleo.

Sin embargo la protección de los trabajadores en situación de desempleo no es nueva, ya que actualmente en la Ley del Seguro Social se da la opción a los trabajadores de retirar una cantidad de su Ahorro para el Retiro administrado por su AFORE.

De acuerdo a la investigación realizada se encuentra que con la Ley del Seguro de Desempleo se afectaran los porcentajes que se destinaban al INFONAVIT, ya que el porcentaje destinado a la vivienda disminuirá del 5% al 2% por lo que los trabajadores tardarán más tiempo para adquirir un crédito, así como para pagarlo.

Por lo que independientemente de que el trabajador solicite el seguro de desempleo se verá afectado si pretende solicitar un crédito ante el INFONAVIT ya que se reducirá el porcentaje destinado a éste.

Disposiciones de la Ley de la Pensión Universal.

Los sistemas actuales de pensiones se basan en una actividad laboral ininterrumpida, por lo que una gran cantidad de personas que no tuvieron acceso a una relación laboral no cuentan con una pensión.

Autores como Pérez, J., Campero, E., y Fol, R. (2005: 33) mencionan que la LSS “es de observancia obligatoria en toda la República Mexicana y su contenido es de orden público y de interés social, además de que reúne cuatro puntos importantes como objetivos, mismos que se conforman en el artículo 2º de dicha ley”, entre los cuales se encuentra garantizar el derecho a una pensión digna. Sin embargo este derecho solo incluye a los trabajadores afiliados y no a todos los mexicanos.

“En el sistema de pensiones todos los trabajadores afiliados al IMSS que se encuentren en una AFORE elegida por ellos tiene a su nombre una cuenta

individual en donde se depositan las cuotas obrero – patronales y de Gobierno”. (González, H. 2006: 151).

La intención del actual sistema de ahorro es que al momento del retiro los asegurados cuenten con una cantidad de dinero que les permita vivir más decorosamente, sin depender exclusivamente de la pensión que te otorgue el IMSS, por lo que se puede disponer del dinero sólo en los casos siguientes:

1. Cuando el asegurado cumpla 65 años de edad (puede retirar todo).
2. Cuando el asegurado adquiera el derecho a disfrutar de una pensión por invalidez, vejez o cesantía (puede retirar todo).
3. Hasta el 10% de la subcuenta del seguro de retiro, cuando el asegurado tenga incapacidades que se prolonguen más de 78 semanas.
4. Hasta el 10% de la subcuenta del seguro de retiro, cuando el asegurado no tenga trabajo y siempre que no hayas retirado nada en los cinco años anteriores y tengas como saldo una cantidad equivalente a 18 veces la última cuota invertida. (Solana, M. 1995: 45).

Una evaluación de protección social en México emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (2013: 61) menciona que la protección económica esta segmentada y ofrece una cobertura incompleta, ya que no todos los trabajadores están cubiertos por la seguridad social o han cotizado para obtenerla debido a que existen sistemas de pensiones contributivos y no contributivos con distintos esquemas de pensiones.

En el esquema contributivo se encuentran el IMSS, el ISSSTE, los esquemas especiales de PEMEX, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y regímenes estatales, que están ligadas a una relación laboral y son financiadas por contribuciones a cargo del trabajador, del empleador y del Estado. En ocasiones solo son financiadas por el Estado en su carácter de empleador. En cambio las pensiones no contributivas no están ligadas al trabajo, y son financiadas por el gasto público, otorgadas como un programa social, ya sea federal o estatal. (CONEVAL, 2013: 61).

El programa de Pensión para Adultos Mayores de la SEDESOL atiende a personas con 65 años o más que no cuentan con una pensión, a estas personas se les otorgan apoyos económicos financiados por el gasto público (SEDESOL, 2014) por lo que se pone en duda su viabilidad a través del tiempo.

El objetivo planteado de incluir una ley de pensión universal es establecer la protección un universal durante la vejez, así como contribuir a la disminución de la pobreza y procurar un ingreso a las personas el final de su vida productiva.

Un estudio de la CONEVAL (2013: 69) menciona que el 63.7 por ciento de los adultos mayores de 65 años no reciben actualmente una pensión de la seguridad social. Este problema se agudizara en el futuro, ya que en las nuevas generaciones hay un porcentaje considerable de la población que no ha cotizado

ni cotiza a la seguridad social para su vejez. En 2011, sólo 38.9 por ciento de la población ocupada cotizaba a alguna institución de la seguridad social.

De acuerdo al Decreto por el que se expide la Ley de la Pensión Universal. Los objetivos de la Ley de la Pensión Universal propuesta son:

- Universalidad. Los programas de protección social universal presentan ventajas tanto para combatir la pobreza como los gastos administrativos para el Estado.
- Equilibrio Financiero. Se debe distribuir eficientemente en el tiempo la carga sobre las finanzas públicas.
- Elementos para incentivar el ahorro de largo plazo. Incluir esquemas solidarios son la participación del Gobierno Federal.
- Monto de la pensión universal. Se propone que el monto de la pensión universal sea de \$1,092 pesos, actualizados anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- Flexibilidad. El requisito de edad para acceder a la pensión de origen es de 65 años y pueda revisarse cada cinco años.
- Individualización de los beneficios. El Gobierno Federal aportará a un fondo financiero recursos presupuestales que serán individualizados a favor de cada mexicano y se establezcan mecanismos que fomenten el ahorro complementario.

Los requisitos planteados para adquirir la pensión universal son cumplir 65 años de edad a partir del año 2014 y no tener carácter de pensionado, residir en territorio nacional, estar inscritos en el registro Nacional de Población, y tener un ingreso mensual igual o inferior a quince salarios mínimos.

La iniciativa establece que la pensión universal tiene como características: personal, intransferible e inextinguible. Por lo que no existirán beneficiarios a la falta del pensionado.

El monto mensual que menciona la Ley propuesta es de \$1,092.00, la cual menciona que es tomada de acuerdo al parámetro de Línea de Bienestar Mínimo definida por la CONEVAL como el valor monetario mensual de una canasta alimentaria básica.

Sin embargo la CONEVAL define a la línea de bienestar como el equivalente al valor total de la canasta básica alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes, no solo la alimentaria como lo menciona la iniciativa de Ley.

Por lo que tomando en cuenta la línea de bienestar definida por la CONEVAL el monto asciende a \$2,535.48 para la urbana y \$1,608.57 para la rural, en el mes de abril 2014.

Por lo que el monto de la pensión propuesta no sería suficiente para cubrir los gastos personales, y que al solo cubrir la canasta básica alimentaria se está

dejando fuera productos o servicios como el transporte público, prendas de vestir, calzado, limpieza, mantenimiento de la vivienda, cuidados de la salud, etc.

Además, el dictamen señala en las disposiciones transitorias de la Ley de la Pensión Universal indica que en el año 2014 el monto será de 580 pesos mensuales, el cual se ajustará anualmente hasta igualar el monto mensual de 1,092 pesos mensuales en un periodo no mayor a 15 años. De tal manera que con la pensión inicial no se logran los objetivos iniciales ya que con ese monto no se cubre la línea de bienestar planteada.

Con la finalidad de fomentar el ahorro para la obtención de una pensión mayor, se establece la figura del ahorro complementario, mediante la cual las leyes de seguridad social deben prever mecanismos que incentiven el ahorro para los trabajadores, ya sea a cargo de ellos mismos o de sus patrones.

De acuerdo con el Dictamen por el que se expide la Ley de la Pensión Universal, un beneficio que se da a las AFORES es que el Gobierno Federal aportará el veinte por ciento del monto que contribuyan el trabajador o su patrón en beneficio del trabajador por concepto de aportaciones complementarias.

Sin embargo este beneficio tiene un tope de sesenta pesos al año por cada trabajador, por lo que se limita mucho esta ayuda para los trabajadores afiliados, los cuales no tendrán derecho a la pensión universal, ya que uno de los requisitos es no tener carácter de pensionado, por lo que estarían apoyando más a personas que no han estado laborando en empleos formales que personas que si lo están y por lo tanto han contribuido al desarrollo del país.

La revista Milenio (2014) menciona los beneficios que se pueden dar con la modificación de la Ley del SAR:

- a) “Uno de los beneficios es que pagarán menos comisión ya que las AFORE estarán obligadas a cobrar el 75 por ciento de la comisión más baja del mercado.
- b) Otro beneficio es que el usuario de una AFORE sólo se podrá cambiarse a otra que le ofrezca mayor rendimiento. La CONSAR detectó que 50.9 por ciento de los traspasos de ocurrían de una Afore con alto rendimiento a una de menor rendimiento.
- c) Un tercer beneficio será que los usuarios de la AFORE que ahorren en su subcuenta de aportación voluntaria, por cada peso, el gobierno aportará 20 centavos con un tope anual.
- d) El usuario de la AFORE podrá realizar su depósito en la subcuenta de aportación voluntaria en las tiendas de conveniencia. Hasta ahora sólo se puede realizar en la ventanilla del banco donde se tenga la AFORE”.

El propósito de estos cambios es que el trabajador permanezca o se cambie a una AFORE que le proporcione más rendimientos por sus ahorros y le cobre menos comisiones.

El Gobierno Federal constituirá un fideicomiso en el Banco de México irrevocable para el financiamiento de la pensión universal de las personas que a partir del año 2014 cumplan 18 años de edad.

El Periódico El Financiero (2014) menciona que “La pensión universal será financiada totalmente por la federación y sustituirá a la actual Pensión para Adultos Mayores, por lo que el gasto público que actualmente se destina a este programa, que asciende a 42 mil 226 millones de pesos incluidos en el Presupuesto de Egresos 2014, se reasignará al financiamiento de la nueva garantía”.

Se pretende que los recursos aportados al fideicomiso se individualizarán a favor de las personas a medida que se identifiquen y se encuentren registrados en una AFORE.

Efecto de las leyes del seguro de desempleo y de la pensión universal en la cuantía de las AFORES.

Actualmente la Ley de los Sistemas de Ahorro (2014) para el retiro tiene por objeto regular el funcionamiento de dichos sistemas previstos en la misma, en la Ley del Seguro Social, del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (2014) y del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (2014).

La misma Ley define a las AFORES como las administradoras de fondos para el retiro.

En el sistema de pensiones todos los trabajadores afiliados al IMSS que se encuentren en una AFORE elegida por ellos tiene a su nombre una cuenta individual en donde se depositan las cuotas obrero – patronales y de Gobierno, como lo menciona González, H. (2006: 151).

El actual artículo 159 de la Ley el Seguro Social (2014) establece que:

Se abre una cuenta par cada asegurado en las AFORES, para que se depositen en la misma las cuotas obrero – patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos.

La cuenta individual se integra por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, (CONSAR) la cual tiene por objetivo establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento de los sistemas de ahorro, muestra la tabla siguiente en la que se identifican las subcuentas que integran las cuentas individuales de los trabajadores, como se puede observar en la figura 1.

SUBCUENTAS Y APORTACIONES

SUBCUENTA	RAMO	¿QUIÉN(ES) APORTAN?	PORCENTAJE TOTAL DE APORTACIÓN
Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (CV)	Patrón + 3.150% Trabajador + 1.125% Gobierno Federal + 0.225%	6.5% del Salario base de cotización
	Retiro (R)	Patrón + 2%	
	Cuota Social	Gobierno Federal	Depende del salario del trabajador y es adicional al 6.5% de RCV
Subcuenta de Aportaciones Voluntarias	Aportaciones Voluntarias	Pueden aportar patrón y trabajador	Voluntario
Subcuenta de Vivienda	Vivienda (Lo administra el INFONAVIT)	Patrón	5% del Salario base de cotización

Figura 1. Subcuentas y aportaciones de las AFORES

Fuente: CONSAR, 2014.

De acuerdo a la iniciativa de la Ley de Seguro de Desempleo, el financiamiento de dicho seguro se hará con el 3% que aporte el patrón sobre el salario del trabajador y los rendimientos que esté genere.

Las aportaciones de vivienda que anteriormente consistían en el 5% sobre el salario del trabajador, aportado por el patrón bajara, solamente al 2% del mismo, mientras que el 3% restante se destinara para financiar el seguro de desempleo.

Las subcuentas de formarán de la siguiente manera:

- Subcuenta mixta. equivalente al dos terceras partes del 3% aportado por el patrón.
- Fondo solidario. Equivalente al 1 % restante.
- El gobierno Federal, con cargo al presupuesto de egresos cubrirá los demás, pagos, en caso de que las subcuentas anteriores no sean suficientes.

Puebla, A. (2014: 8) hace un cálculo que encuentra que según datos de INFONAVIT una persona que logra liquidar su crédito entre 15 y 19 años, sin dar pagos anticipados; con la recaudación de aportación al rubro del pago de vivienda, tal vez el tiempo de liquidez ahora sea en un promedio de 23 años.

En cuanto a la Ley de la Pensión Universal, un beneficio que tiene para las AFORES es que el gobierno aportará el veinte por ciento sobre las aportaciones voluntarias que haga el trabajador, sin embargo, este beneficio está muy limitado ya que, este beneficio tiene un tope de sesenta pesos anuales por cada trabajador.

Otro beneficio será que ésta Ley obliga a las AFORES a bajar sus tasas de comisión, a través de la CONSAR, también menciona que los trabajadores solo se podrán cambiar de AFORE en caso de que dé más rendimientos.

La pensión universal será financiada por el Gobierno Federal, para lo cual se creará un fideicomiso y se pretende que en un futuro se individualicen estos recursos en beneficio de cada persona a través de las AFORES.

Conclusiones

Con la entrada en vigor de la Ley de la Pensión Universal y la Ley del Seguro de Desempleo se reforman y derogan diversas disposiciones, principalmente la Ley de Sistemas para el Ahorro y la Ley del INFONAVIT.

Como se pudo observar la inclusión de la Pensión Universal, traerá algunos beneficios al ahorro de los trabajadores depositado en las AFORES, como es que el Gobierno Federal aportará el veinte por ciento sobre las aportaciones voluntarias que hagan los trabajadores o los patrones por concepto de retiro, sin embargo este beneficio está muy limitado ya que tiene un tope de sesenta pesos anuales por cada trabajador.

Una ventaja de los cambios que se realizaran es el mayor control sobre las comisiones que cobren las Administradoras de Fondos para el Retiro, ya que algunas comisiones cobradas eran muy altas por lo que se veía disminuido al ahorro del trabajador.

En las disposiciones transitorias del Dictamen por el que se expide la Ley de la Pensión Universal se menciona que al inicio el monto de la pensión será de 580 pesos mensuales, esta cantidad es igual a la que reciben actualmente las personas con el "programa 65 y más" de la SEDESOL, por lo que no existen mayores beneficios que los que ya se tenían.

En cuanto a la Ley del Seguro de Desempleo, la protección de los trabajadores en situación de desempleo no es nueva, ya que actualmente en la Ley del Seguro Social da la opción a los trabajadores de retirar una cantidad de su Ahorro para el Retiro administrado por su AFORE, situación que no representa ningún cambio para el bienestar de los trabajadores en este concepto.

De acuerdo a la iniciativa de la Ley de Seguro de Desempleo se afectaran los porcentajes que se destinaban al INFONAVIT, ya que el porcentaje destinado a la vivienda disminuirá, por lo que los trabajadores tardarán más tiempo para adquirir un crédito, así como para pagarlo.

Lo anterior afectará a todos los trabajadores, independientemente de que soliciten o no el seguro de desempleo.

Los trabajadores deben analizar estos cambios en relación a su situación en caso de adquirir un crédito para vivienda por medio del INFONAVIT, así como el tiempo que tardaran para liquidarlo.

Es necesario que también tengan conocimiento sobre los cambios que tendrán en sus AFORES y sus subcuentas para vigilarlos. Además deberán considerar la opción de hacer aportaciones voluntarias para obtener una mayor cantidad ahorrada al momento de su retiro, así como seleccionar la AFORE que les conviene contratar.

Referencias bibliográficas

Colegio de Contadores Públicos de México (2007). *Manual de Seguridad Social para patrones y dictaminadores*. Segunda Edición. México. Ed. IMCP. Pp. 195 y 196.

CONEVAL (2013). *Evaluación estratégica de protección social en México*. Página web

http://web.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Estrategicas/Evaluacion_Estrategica_de_Proteccion_Social_en_Mexico.pdf Consultada el 11 de mayo de 2014. Pp. 61 y 69.

El Financiero (2014). *Pensión Universal y Seguro de Desempleo darán vida digna: SHCP. Sección de Economía. Página web* <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/pension-universal-y-seguro-de-desempleo-aseguran-vida-digna-shcp.html> Consultada el 16 de mayo de 2014.

González, Héctor. (2006) *Puntos finos sobre Seguro Social*. Cuarta edición. México. Ed. ISEF. P. 151.

Milenio (2014). *¿Cuáles son los beneficios de la Ley de Pensión Universal?* Sección de Negocios. Página web http://www.milenio.com/negocios/beneficios-Ley-Pension-Universal_0_265173805.html Consultada el 14 de mayo de 2014.

Pérez, José; Campero, Eladio y Fol, Raymundo (2005). *Conozca sus derechos y beneficios de seguridad social ante el IMSS, INFONAVIT Y SAR*. Primera edición. México. Tax editores. P. 33.

Puebla, Armando. (2014). *¿Pensión Universal, una vejez segura?* Periódico el Universal. Sección de Cartera. Página web <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2014/impreso/pension-universal-una-vejez-segura-109267.html> Consultada el 16 de mayo de 2014.

Rodante, Mario. (2014). El seguro de desempleo. Periódico el Financiero. Sección opinión. Página web <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/el-seguro-de-desempleo.html>. Consultada el 26 de mayo de 2014.

SEDESOL (2014). *Pensión para adultos mayores*. Página web http://www.sedesol.gob.mx/en/SEDESOL/Pension_para_adultos_mayores Consultada el 11 de mayo de 2014.

Solana, Manuel. (1995). *Manual de mis prestaciones y derechos laborales*. Primera edición. México. Ed. ECASA. P. 45.

Legisgrafía

Cámara de Diputados. (2013). *Decreto por el que se expide la Ley de la pensión Universal*. México.

Cámara de Diputados. (2013). *Iniciativa de Decreto por el que se expiden la Ley de la Pensión Universal y la Ley del Seguro del Desempleo*. México.

Cámara de Diputados. (2014). *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*. México.

Cámara de Diputados. (2014). *Ley del Instituto Nacional del Fondo para la vivienda de los trabajadores*. México.

Cámara de Diputados. (2014). *Ley del Seguro Social*. México.

Cámara de Diputados. (2014). *Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro*. México.

Dra. Flor Lucila Delfín Pozos: Académica Investigadora del Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana. Doctora en Gestión y Control en el Instituto de la Contaduría Pública de la UV. 2013. Realizó sus estudios de posgrado de Maestría en Administración en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de Ciencias Administrativas (IIESCA) de la Universidad Veracruzana. 1998. Contador Público y Auditor, Universidad Veracruzana 1992. Actualmente es Docente de la Maestría en Administración Fiscal compartiendo la experiencia educativa: Seminario de Planeación y es Investigadora de tiempo completo del Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana.

L.C. Alma Esbeidy Dolores Platas Tabales: Licenciada en Contaduría, egresada de la Universidad Veracruzana. (2009). Estudió una Especialidad en Administración del Comercio Exterior en la Universidad Veracruzana. (2010). Actualmente, estudiante de la Maestría en Administración Fiscal, en el Instituto de contaduría Pública de la Universidad Veracruzana.